

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 202205000703

Fecha: 19/10/2022

Tipo: RESOLUCION



202205000703

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA LP-5732-2022,
CUYO OBJETO ES: "OBRAS DE MANTENIMIENTO EN TODAS LAS SEDES DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID"**

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Doctor **OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.530.179, nombrado mediante Resolución Rectoral Nro 202205000406 del 06 de julio de 2022, quien en su condición de Vicerrector Administrativo, delegado para contratar según Resolución Rectoral Nro. S202105000694 del 28 diciembre de 2021, modificada parcialmente por la Resolución Rectoral Nro. S202205000587 del 16 septiembre de 2022, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con la cuantía y al corresponder a un contrato de obra pública, por ajustarse a la definición del numeral 1° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago", por ello; se acomoda a la modalidad de contratación establecida el numeral 10 "Licitación Pública" del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección concierne a aquellos de obra pública, por comprender el mantenimiento y adecuación de un bien inmueble, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de Licitación Pública, la cual será llevada a cabo por la plataforma SECOP II en consideración a que la Entidad cuenta con las herramientas informáticas necesarias para adelantarla en dicha forma.
2. Que la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento como forma de satisfacer la necesidad descrita, se debe escoger mediante un proceso de Licitación Pública, un proveedor calificado y con experiencia en mantenimiento y adecuación de la infraestructura física de bienes inmuebles, para ejecutar las actividades contratadas conforme con las especificaciones técnicas y anexos del proceso".
3. Que, para adelantar el proceso de contratación, se contó con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 10 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov>.
4. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, se estimó en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$459.748.783) AU INCLUIDO** (si aplica). El el plazo total previsto para la ejecución del contrato es de **DOS MESES Y 15 DÍAS (2,5 MESES)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, **sin superar el 31 de diciembre de 2022**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **5237 del 14 de julio de 2022**, para cumplir con los pagos que por la adjudicación del contrato se generen.

6. Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.
7. Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante diez (10) días hábiles, y dentro del plazo se recibieron observaciones al mismo, por lo cual se dio respuesta por parte de la entidad.
8. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 111 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y en atención a los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes expedido por el Departamento Nacional de Planeación, se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales: con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.
9. Que el presente proceso quedó limitado a Mipyme Departamental, por tratarse de un proceso de selección cuyo valor no supera a 125.000 dólares, se determina que el mismo es objeto de limitación a Mipymes en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto de 1082 de 2015.
10. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
11. Que el presente proceso de selección, se llevó a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la Resolución de apertura N° 202205000578 del 13/09/2022, las fechas establecidas en el mismo fueron objeto de modificación mediante adendas, las cuales incluyeron el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
12. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presentaron en el proceso de la Licitación Pública, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Evaluador para el presente proceso de selección, a través de la Resolución Rectoral No. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021, modificada parcialmente por la Resolución Rectoral Nro. S202205000587 del 16 septiembre de 2022.
13. Que de acuerdo al cronograma, hasta el día 16/09/2022, se recibieron observaciones al pliego definitivo, dando respuesta a las mismas dentro de los términos del proceso.
14. Que el día 15/09/2022, se realizó la audiencia de asignación de riesgos, a la cual no se presentó ningún oferente
15. Que el día 26/09/2022, siendo las 10:00 horas, se recibieron a través de la plataforma del secopII las siguientes propuestas:

Apertura de sobres LP-5732-2022 (Fase de Ref: Selección (Presentación de ofertas)) OBRAS DE MANTENIMIENTO SEDES POLITECNICO (Fase de Selección (Presentación de ofertas)) PRINCIPAL Licitación pública (Obra pública)	
Ofertas recibidas (6)	
1 -	CORPORACION GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA Politécnico-Obras 26/09/2022 consorcio
2 -	CONSORCIO MANTENIMIENTO JIC CONSORCIO MANTE NIMIENTO JIC 26/09/2022
3 -	PROYECTAR ARQ SAS PROYECTAR ARQ S AS 26/09/2022
4 -	CONSORCIO CONAZ SEA LO QUE SEA, E S TU VOLUNTAD 26/09/2022
5 -	ABILE S.A.S ABILE S.A.S. LP-5732 -2022 26/09/2022
6 -	CONSTRUMATER SERVICIOS TECNICOS SAS Propuesta Politécnico LP-5732-2022 26/09/2022

16. Que el día 29/09/2022, se publicó el 1-Informe de Evaluación Preliminar, el cual contenía la solicitud para subsanar requisitos habilitantes, otorgándoseles un tiempo perentorio para presentar observaciones al informe de evaluación y subsanar requisitos hasta el día 06/10/2022 hasta las 16:00horas.
17. Que el día 11/10/2022 se publicó el 2-Informe de Evaluación Final, dando respuesta a las observaciones, la verificación de subsanaciones y la asignación de puntaje de las propuestas habilitadas para tal fin, otorgándoseles un tiempo perentorio para presentar observaciones al informe de evaluación Final y subsanar requisitos hasta el día 12/10/2022 hasta las 14:00 horas. (este informe de evaluación no será transcrito en el presente acto administrativo, en tanto, es de pleno conocimiento de los proponentes y su consulta puede efectuarse en el Secop II).
18. Que el día 12/10/2022 se publicó el 3-Informe de Evaluación Definitivo dando respuesta a las observaciones, la verificación de subsanaciones y la asignación de puntaje definitivo de las propuestas habilitadas para participar en la Audiencia de Adjudicación, considerando el Comité de evaluación que el tiempo y la información suministrada fue suficiente para tomar la decisión con respecto a la Adjudicación del proceso.

Conforme con la Adenda-1 la Audiencia de Adjudicación se había programado para el día 13/10/2022 a las 10:00 horas, la cual tuvo que ser modificada por las múltiples actividades del Ordenador del Gasto, siendo reprogramada para las 14:30 horas.

19. Que el día 13/10/2022 se dio inicio a la Audiencia Virtual de Adjudicación y apertura del sobre económico-2, siendo las 14:30 horas, bajo el link meet.google.com/upx-bubn-vgo. y en ella se presentaron observaciones por parte de los asistentes.
20. Que, con el fin de revisar las observaciones recibidas mediante la plataforma transaccional del SECQP II, se suspendió la audiencia a las 15:28 a. m., de ese mismo día, hasta las 16:00 horas, del 13/10/2022. Sin embargo, ese mismo día se comunicó la decisión de continuar con la suspensión de la audiencia, toda vez que, considerando la magnitud de la información recibida,

fue necesario contar con un tiempo adicional para revisar, analizar y responder en debida forma cada una de las observaciones allegadas y respuestas a los requerimientos enviados por los proponentes. Por lo tanto, la audiencia fue suspendida hasta el 14/10/2022 a las 11:30 horas, momento en el cual se dio continuidad a la audiencia, y en esta se procedió a dar respuesta a las observaciones y se comunicó la verificación de los requisitos habilitantes así:

ABILE S.A.S: Subsana todos los documentos correctamente. HABILITADO
CONSTRUMASTER: Subsana todos los documentos correctamente. Y verificada la información y según la observación y aclaración del 6 de octubre se suman los 10 puntos de la experiencia específica. HABILITADO
PROYECTAR ARQ SAS: Las hojas de vida adjuntas no corresponden a las ya presentada en la oferta. Recordar que la subsanación es para aclarar los documentos relacionados, no para mejorar o modificar la propuesta- No subsano los documentos ya presentados. INHABILITADO
CONSORCIO CONAZ: El proponente no subsano las hojas de vida. - NO SUBSANO. INHABILITADO
CONSORCIO MANTENIMIENTO JIC: - -Edier Arboleda, no especifico las fechas de experiencia en la subsanación, por lo tanto, no es posible verificar la experiencia mínima de 1 año.- SE SUBSANO aclarando las fechas pero esta da una sumatoria de 10 meses de experiencia no de 1 año como se solicita. -Adicional, en el documento adjunto de incentivos con personas de discapacidad se evidencia en lo poco que se ve, que la planta de trabajadores es de 24, para lo cual el 5% no es una sola persona, ya que el 5% de 24 es 1.2, para el FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. (5% de la mano de obra a su cargo) – (10/100). Se retiran los 10 puntos antes asignados. -Sobre el coordinador de obra se subsana la información y cumple con lo requerido. -De igual manera - SUBSANA, PERO NO CUMPLE EN SU TOTALIDAD CON LO REQUERIDO , queda INHABILITADO
CONSORCIO OBRAS EL POLI. No presentó la póliza de seriedad de la oferta a nombre del Consorcio. INHABILITADO

21. Que igualmente, se comunicó el consolidado de la asignación de puntaje de los proponentes habilitados, con excepción del aspecto económico, el cual fue el siguiente:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN					CONSTRUMATER Puntaje
	ABILE SAS Puntaje	PROYECTAR ARQ SAS Puntaje	CONSORCIO CONAZ Puntaje	CONSORCIO MANTENIMIENT O JIC Puntaje	

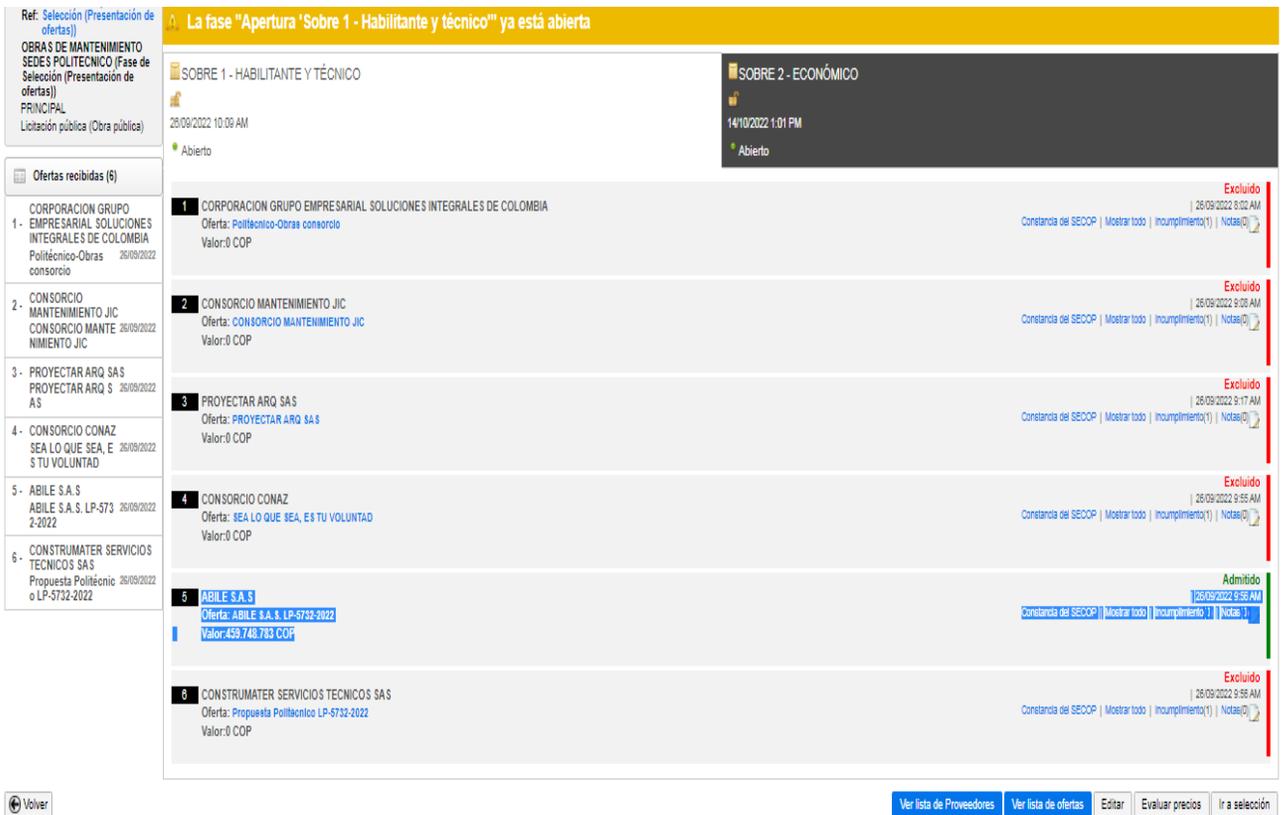
CALIDAD PERSONAL: ENCARGADO DE OBRA (7/100): Para este criterio se tendrá en cuenta al proponente que aporte sin cargo al presupuesto del contrato el personal encargado de obra con sus correspondientes requisitos y con dedicación del 100% al contrato, así: 3 encargados 7 puntos - 2 encargados 5 puntos - 1 encargado 2 puntos	7	7	7	7	7
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (10/100). Este factor de calificación se hará mediante la verificación de los Certificados de experiencia expedidos por entidades públicas que cumplan con lo establecido en el numeral 6.3.2. Experiencia Específica (EE), así: Que la sumatoria de la experiencia certificada sea igual o superior 4 veces el presupuesto oficial expresada en SMLMV - Dado que la necesidad que la institución pretende satisfacer con el presente proceso, demanda el trabajo simultáneo en varios frentes y sedes de la institución, de los contratos anteriores, al menos un (1) contrato debe certificar una ejecución simultánea en varios, al menos tres (3), municipios. Requisito este, que deberán acreditarse presentando la correspondiente certificación, la cual puede ser apoyada con copia del contrato o documento equivalente que dé cuenta de la exigencia aquí indicada.	10	0	10	10	10
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100): ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que define los servicios de origen nacional como "Los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la Legislación colombiana", hecho que se acreditara con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, y en caso de consorcio o unión temporal se acreditara con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.	10	10	10	10	10
FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. (5% de la mano de obra a su cargo) – (10/100): al proponente que demuestre que al menos el 5% del personal a su cargo en la ejecución de la obra sea catalogado como: población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional	0	0	10	0	10
PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2/100)	2	0	2	0	2
INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1/100)	1	0	1	0 (No es legible)	1
TOTAL PUNTOS	30	17	40	27	40
	HABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO

22. Que de acuerdo a la observación presentada por la empresa ABILE SAS, en la cual solicita rechazar la propuesta presentada por el Proponente CONSTRUMATER SERVICIOS TECNICOS SAS, de acuerdo a los documentos anexos y a la certificación enviada al correo institucional nuryzuluaga@elpoli.edu.co , por parte de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, en el cual se puede constatar que existe una presunta falsedad en dicho documento que sirvió para cumplir con la experiencia específica del proceso.

15. Que se procede a cuestionar al Proponente CONSTRUMATER SERVICIOS TECNICOS SAS, quien se encontraba activo en la Audiencia de Adjudicación, si quería pronunciarse al respecto, al cual, responde que no. Por lo tanto, el Comité Evaluador, procede a dar rechazo de ipso facto a la propuesta presentada por el Proponente CONSTRUMATER SERVICIOS TECNICOS SAS, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso LP-5732-2022, según lo dispuesto en el numeral 5.5. CAUSALES DE RECHAZO, El Politécnico, rechazará la propuesta en los siguientes casos: numeral 18.

Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes. Lo anterior sin perjuicio de las facultades de subsanabilidad de requisitos.

23. Que la entidad procede a la descriptación del sobre económico del único Proponente habilitado en la plataforma Secop II, para lo cual se proyecta la pantalla a través de la plataforma virtual, y procede a dar publicación al mismo.



N°	PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA
1	ABILE SAS. NIT. 901098884-3	\$459.748.783

24. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Comité de Evaluador recomienda, de acuerdo con la evaluación realizada, Adjudicar la Licitación Publica LP-5732-2022, cuyo objeto es «OBRAS DE MANTENIMIENTO EN TODAS LAS SEDES DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID», al proponente ABILE S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 901.098.884-3, REPRESENTANTE LEGAL SANTIAGO MARTÍNEZ RODAS, C.C 71.779.991, por el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$459.748.783). Incluidos AU con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 5732 para la

vigencia 2022, y plazo a partir de la firma del acta de inicio por DOS MESES Y 15 DÍAS (2,5 MESES), sin superar el 31 de diciembre de 2022, previa aprobación de las garantías, teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección como único proponente habilitado con un puntaje de 90 puntos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Selección de Licitación Pública LP-5732-2022, cuyo objeto es « **OBRAS DE MANTENIMIENTO EN TODAS LAS SEDES DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID** », al proponente **ABILE S.A.S.** con NIT. **901.098.884-3**, cuyo REPRESENTANTE LEGAL es el Señor **SANTIAGO MARTÍNEZ RODAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° **71.779.991**, por el valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$459.748.783)**. Incluidos AU, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° **5732 del 14 de julio de 2022**, y plazo a partir de la firma del acta de inicio por **DOS MESES Y 15 DÍAS (2,5 MESES)**, sin superar el 31 de diciembre de 2022, previa aprobación de las garantías, teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección como único proponente habilitado con un puntaje de 90 puntos.

ARTICULO SEGUNDO. Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente resolución al Señor **SANTIAGO MARTÍNEZ RODAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 71.779.991, en su condición de Representante Legal de la empresa **ABILE S.A.S. IDENTIFICADO** con NIT. **901.098.884-3** de conformidad con el artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en la página web del portal único de contratación SECOPII.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

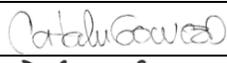
PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO

Vicerrector Administrativo

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

	Nombre	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jaqueline Zuluaga Gutiérrez P.U Coordinación de Adquisiciones		19/10/2022
Revisó	P.U Oficina Asesora jurídica		19/10/2022
Revisó	Olga Ruth Zapata Zapata Jefe de la Oficina Asesora jurídica		19/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma